



## SALA DE GOBIERNO

Bogotá, D.C., 11 de diciembre de 2019

### ACUERDO No. 007

#### ***“Por el cual se aprueba la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Católica de Colombia”.***

La Sala de Gobierno de la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA**, en sesión del 11 de diciembre de 2019, en uso de las atribuciones Constitucionales, en especial las que le confiere la Ley 30 de 1992 y de las establecidas en el artículo 24 de las Estatutos de la Universidad,

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 69 consagra la autonomía Universitaria.
2. Que la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992 en sus artículos 28 y 29 establece que el concepto de autonomía universitaria faculta a las universidades, entre otros aspectos, para *“darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas y crear y modificar sus reglamentos”*.
3. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 25 consagra el derecho al trabajo, señalando que *“el trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.”*
4. Que el artículo cincuenta y seis (56) del Código Sustantivo del Trabajo, al señalar las obligaciones de las partes en general durante la vigencia de la relación de trabajo establece, *De modo general, incumben al empleador obligaciones de protección y de seguridad para con los trabajadores, y a éstos obligaciones de obediencia y fidelidad para con el empleador.* (Subrayado fuera de texto)
5. Que el numeral segundo (2°) del artículo cincuenta y siete (57) del Código Sustantivo del Trabajo establece *“2. Procurar a los trabajadores locales apropiados y elementos adecuados para la protección contra los accidentes y enfermedades profesionales en forma que garanticen razonablemente la seguridad y salud.”*, al hablar de las obligaciones especiales del empleador.
6. Que el Decreto 1072 de 2.015, define la Política de Seguridad y Salud en el trabajo en los siguientes términos: **Artículo 2.2.4.6.2. Definiciones.** *Para los efectos del presente capítulo se aplican las siguientes definiciones: (...) 28. Política de Seguridad y Salud en el Trabajo: Es el compromiso de la alta dirección de una organización con la seguridad y salud en el trabajo, expresadas formalmente, que define su alcance y compromete a toda la organización.”*



7. Que el Decreto 1072 de 2.015, en su artículo 2.2.4.6.5. señala: **“Artículo 2.2.4.6.5. Política de seguridad y salud en el trabajo (SST).** El empleador o contratante debe establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) que debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas. Esta política debe ser comunicada al Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda de conformidad con la normatividad vigente.”.
8. Que el Decreto 1072 de 2.015, en su artículo 2.2.4.6.8. señala: **“Artículo 2.2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores.** El empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente. Dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la empresa, el empleador tendrá entre otras, las siguientes obligaciones: 1. Definir, firmar y divulgar la política de Seguridad y Salud en el Trabajo a través de documento escrito, el empleador debe suscribir la política de seguridad y salud en el trabajo de la empresa, la cual deberá proporcionar un marco de referencia para establecer y revisar los objetivos de seguridad y salud en el trabajo.”.

**ACUERDA:**

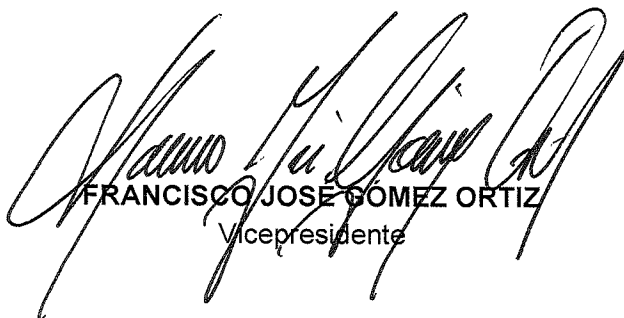
**ARTÍCULO 1.** Aprobar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Católica de Colombia.

**ARTÍCULO 2.** El texto de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Católica de Colombia, se incorpora en documento anexo al presente Acuerdo.

**Artículo 3.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese y Cúmplase,

Dado en Bogotá, a los 11 días del mes de diciembre de 2019.



FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ ORTIZ  
Vicepresidente



SERGIO MARTÍNEZ LONDOÑO  
Secretario General



---

**POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**  
**Aprobada mediante Acuerdo 007 de diciembre 11 de 2019**

La Universidad Católica de Colombia, comprometida con el desarrollo del conocimiento, el avance de las ciencias y las profesiones; centra su misión educativa en la persona, en cuanto criatura hecha por Dios a su imagen y semejanza.

Establece su compromiso con el cumplimiento de la legislación vigente, aplicable a la Seguridad y Salud en el Trabajo, la asignación de recursos físicos y económicos que facilitan y garantizan el cumplimiento de las actividades programadas, generadas a partir de la identificación de peligros y evaluación de riesgos, para desarrollar y mantener los respectivos controles en los riesgos identificados.

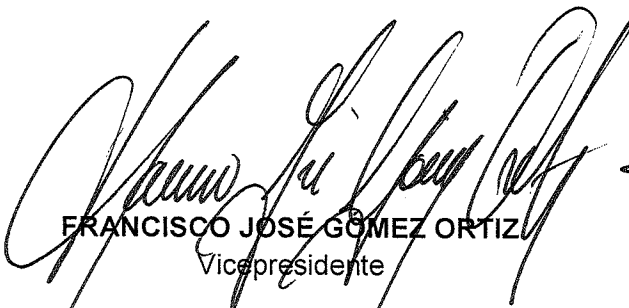
La Universidad Católica de Colombia se compromete a implementar Sistemas de Gestión basados en el autocuidado, encaminados a proteger la seguridad y salud de todos los integrantes de la comunidad educativa, en todas las sedes de la institución mediante la mejora continua.

La Alta Dirección de la Universidad con el apoyo del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, es la responsable directa del cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, y busca prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales en la comunidad académico administrativa y demás participantes de los procesos, evitando daños al medio ambiente y a la propiedad haciendo un adecuado uso de los recursos.

Esta política será divulgada a todas las partes interesadas en los procesos de capacitación que se desarrollen en la institución

Comuníquese y Cúmplase,

Dado en Bogotá, a los 11 días del mes de diciembre de 2019.



**FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ ORTIZ**  
Vicepresidente



**SERGIO MARTÍNEZ LONDOÑO**  
Secretario General